

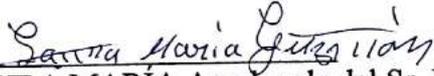
CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

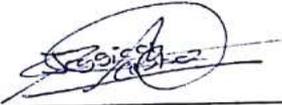
En Sigsig, a los 17 días del mes de Agosto del año 2018, entre los señores **CEDENTES:** FAJARDO SALINAS JUAN IGNACIO con número de cédula 0103477303 y su cónyuge ORDOÑEZ GUZMAN RUTH NOHEMI con número de cédula 0104315965; de estado civil casados, y actuando como apoderada la Sra. Guzmán Plaseñcia Laura María con número de cédula 0101891430, accionista de la **Compañía de transporte Mixto RUINAS DE CHOBZHI** quien tiene a su haber **650 ACCIONES** del valor de \$0.04 cada acción, sumando en total el capital de \$ 26,00; y por otra parte el **CESIONARIO:** Srta. **CASTRO SALINAS JESSICA ALEJANDRA**, de estado Civil Soltera, con número de cédula 0106471378

Los intervinientes de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en el Cantón Sigsig, de forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de **TRANSFERENCIA DE ACCIONES**, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de la Srta. **CASTRO SALINAS JESSICA ALEJANDRA**, 650 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente:


GUZMÁN PLASEÑCIA LAURA MARÍA Apoderada del Sr. FAJARDO SALINAS
JUAN IGNACIO y de la Sra. ORDOÑEZ GUZMAN RUTH NOHEMI
C.I.0101891430
CEDENTE


CASTRO SALINAS JESSICA ALEJANDRA
C.I. 0106471378
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 010189143-0

CÉDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUZMAN PLASENCIA
 LAURA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 SIGSIG
 SIGSIG
 FECHA DE NACIMIENTO 1953-06-16
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOSE
 ORDÓÑEZ




INSTRUCCIÓN
 BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUZMAN LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PLASENCIA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 SIGSIG
 2016-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-07-26

000478284

Laura Maria Guzman
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



005 JUNTA No.
 0101891430

005 - 334 NÚMERO

0101891430 CÉDULA

GUZMAN PLASENCIA LAURA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 SIGSIG CANTÓN
 SIGSIG PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1




REFERENCIAL Y CONSULTA

[Faint signature]

LIBRE DE DEBITOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO SALINAS JESSICA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SIGSIG GUEL
FECHA DE NACIMIENTO **1998-06-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **010647137-8**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO CASTRO LUIS ALFONSO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALINAS SALINAS MARINA ELISENDA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SIGSIG 2018-08-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-08-11**

E3444V4444

IMP 16 06 2018
DIRECTOR GENERAL

PINNA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No.
001 - 116 NÚMERO
0106471378 CÉDULA
CASTRO SALINAS JESSICA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
SIGSIG CANTÓN
GUEL PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED PARTICIPÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES ELECTORALES Y PRIVADOS

[Signature]

EL PRESIDENTE DEL JURY

IMP 16M 02

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 03 de Julio de 2009, ante mi Cinthia Delgado, Notario Publico debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de Nueva York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **JUAN IGNACIO FAJARDO SALINAS Y RUTH NOHEMI ORDOÑEZ GUZMAN**, quien(es) bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, y se identifica(n) con Cedula de Identidad Numero 0103477303 Y 0104315965 RESPECTIVAMENTE, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que por el presente instrumento publico, al cual procede(n) libre y voluntariamente, confiere(n) *Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de LAURA MARIA GUZMAN PLASENCIA* portador de su cedula de identidad numero 010189143-0; para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: *Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro título o valorejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el deposito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que*

LAURA HATTAIN
300 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

WOODSIDE
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 212-421-4568

C. J. E. S. J. S.
60-20 Roosevelt Ave. Ste # 206
Jackson Heights, N.Y. 11372
Telf. 212-818-1600
Fax: 212-818-1600

NOTARIA ECUADOR



suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o poseción de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador - S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias publicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Esta minuta fue elaborada por el Dr. Fabian Moreno Muñoz, Abogado en el libre ejercicio de su profesión con Matrícula Profesional 772 del Colegio de Abogados del Azuay y reconocido por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica (First Appellate Division) como Consultor Legal, de acuerdo con la Sección 53, de la Judiciary Law del Estado de Nueva York, Parte 521 de la Reglamentación de la Corte de Apelaciones.- El (la) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiere, de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de cláusula especial, por lo que se le confieren todas las atribuciones y

M A N H A T T A N
300 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
87-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

Q U E E C S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 100
Jackson Heights, NY 11375
Telf. 718-878-6691
Fax: 347-445-6600

NOTARIA ECUADOR

facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- Para la ejecución de este Poder el (la) mandatario(a) podrá(n) delegar total o parcialmente este poder en favor de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al (a los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como a rendir cuentas de todas las gestiones realizadas en mi (nuestro) nombre y representación. Hasta aquí la voluntad expresa del (de la, de los) mandante (s). El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo, que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con la Constitución Política del Ecuador es Ley de la República y tiene jerarquía Constitucional. Para el otorgamiento de este Instrumento Publico se cumplieron con todos los requisitos legales; y, leído que fue por mí, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando todas sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual *DOYFE*.

[Signature]

[Signature]



State of New York
County of New York
Sworn to before me this
7/3/2009

[Large Signature]

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF NEW YORK

On this 07 day of 03 before me came

Juan Fajardo & Ruth Ordaz

CERTIFIED TRUE AND CORRECT COPY of Public - State of New York
NO. 0102873002
Granted in New York County
Ct. Filed in Carsons County
Commission Expires 12/31/2011

to me known to be the individual(s) described in and who executed the forgoing-instrument, acknowledged that they executed the same.

M A H A T T A H
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-667-2322
Fax: 212-667-6350

W O O D S I D E
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. # 104
Jackson Heights, NY 11375
Telf. 718-678-6644
Fax: 347-443-6811

NOTARIA ECUADOR

TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por Norman Goodman
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de Nueva York

Certifica

5. En Nueva York, Nueva York
6. 06 de Julio de 2009
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-10384254B
9. Sello/ estampa
10. Firma

(firma ilegible)

James Bizarri

Auxiliar Especial de la Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

717106

Condado de New York }

Yo, NORMAN GOODMAN, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York Condado de New York y del archivo de la corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del documento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial sobre su firma autógrafa depositada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el estaba debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 06 de Julio de 2009

Norman Goodman

**OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE NEW YORK**

CERTIFICACION DE LA TRADUCCION

Yo, CHRISTIAN MORENO, CERTIFICO QUE SOY FAMILIAR CON LOS IDIOMAS DE INGLES Y ESPAÑOL Y QUE DE ACUERDO CON SU MEJOR CONOCER Y ENTENDER EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCIÓN CORRECTA Y FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL ANEXO, ESCRITO EN EL IDIOMA INGLES.

CINTHIA DELGADO
NOTARIO PUBLICO

M A N H A T T A N
800 Second Ave. Ste # 610
New York, NY 10017
Telf. 212-867-2322
Fax: 212-867-6350

W O O D S I D E
67-20 Roosevelt Ave
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568

Q U E E H S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8857